

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, agosto trece de dos mil veinte

PROCESO: VERBAL –NULIDAD-
DEMANDANTE: KAREN EUGENIA PARRA MIRA
DEMANDADO: MONICA ANDREA GONZALEZ MUÑOZ Y OTROS
RADICADO: 056153103001 **2020-00089** 00

Asunto: Auto (I) N° 351. Admite demanda

Revisada la presente demanda de proceso VERBAL –NULIDAD-, encuentra el despacho que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82 y 84 del C.G.P, en consecuencia, el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA DE PROCESO VERBAL –NULIDAD- instaurada por KAREN EUGENIA PARRA MIRA en contra de MARIA MARGARITA MUÑOZ DE GONZALEZ, MONICA ANDREA GONZALEZ MUÑOZ y el menor MIGUEL ANGEL GONZALEZ VASQUEZ.

SEGUNDO. Imprímasele el trámite de proceso VERBAL de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. Se ordena notificar de forma personal el presente auto admisorio a los demandados, entregándole copia de la demanda y de sus anexos, y córrase traslado por el término de veinte (20) días contados a partir de la respectiva notificación que se efectuara de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En tal acto se requerirá a la señora YUDI CAROLINA VASQUEZ HENAO (madre) o a quien ejerza la representación del menor MIGUEL ANGEL GONZALEZ VASQUEZ, para que con la contestación de la demanda alleguen registro civil que acredite su parentesco o documento idóneo que contenga la mencionada representación.

CUARTO. Prestada como se encuentra la caución exigida en el auto de agosto 06 de 2020, se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 020-27878**. Ofíciense en tal sentido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia.

QUINTO. Se concede personería jurídica al abogado DANIEL ALZATE CASTRO, portador de T.P 247.528 del C.S de la J, para representar a la demandante en este asunto en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1d04ac41563fd3dffad8791665c07292b88f4be9a5098f7e2c8a25d56f053f3

Documento generado en 13/08/2020 04:12:22 p.m.